



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA REGLAMENTO DEL COMITÉ DE APOYO REVISORÍA FISCAL

El presente reglamento tiene por objeto establecer definir las reglas básicas de organización, conformación, procedimientos y funciones.

ARTÍCULO 1°. **OBJETO:** analizar las necesidades de claridad, mejoramiento y reformas al ejercicio de la revisoría fiscal, con el fin de actualizar y mejorar el ejercicio de esta actividad profesional y de esta manera proyectar los ajustes mediante norma legal.

ARTÍCULO 2°. **NATURALEZA:** De acuerdo con lo indicado en los artículos 29 y 33 de la Ley 43 de 1990, y el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (en adelante "el CTCP") creo el Comité denominado REVISORÍA FISCAL con el fin de apoyar sus actividades en relación lo definido en el artículo 1°.

El Comité se formará a partir del compromiso de sus miembros de garantizar su funcionamiento estable, el registro y publicidad de sus deliberaciones y conclusiones, para hacer recomendaciones técnicas y de proyección normativa que consideren pertinentes en relación con todo lo atinente a la Revisoría Fiscal y su ejercicio.

A menos que sea iniciativa del CTCP, cualquier propuesta de modificación posterior de este reglamento, deberá ser considerada y aprobada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

ARTÍCULO 3°. **CONFORMACIÓN:** El Comité se conformará con un número variable de profesionales acorde con los siguientes lineamientos:

- a) Profesionales expertos en el estudio y/o ejercicio de la Revisoría Fiscal;
- b) Profesionales expertos, invitados permanentes, que tengan experiencia profesional y/o conocimientos relacionados con el objeto para el cual fue creado y tengan voluntad de aportar sus conocimientos para el logro del mismo;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- c) Profesionales expertos, a título personal o vinculados a una sociedad de contadores públicos, a empresas o agremiaciones de Contadores;
- d) Profesionales representantes de entidades gubernamentales, cuando se considere pertinente y que tengan voluntad de participar.

PARAGRAFO 1°: Los miembros que integran el Comité participarán a título personal, con derecho a voz y voto.

PARAGRAFO 2°: Los miembros del Comité podrán ser remplazados en cualquier momento, notificando de este hecho al Presidente del Comité por cualquier medio verificable. Sin embargo, para asegurar la buena marcha del Comité y el logro de sus objetivos, es deseable la estabilidad de sus miembros.

PARÁGRAFO 3°. Dependiendo de los avances del proyecto, El CTCP considerará cursar invitación de participación a representantes de las autoridades de regulación, supervisión y vigilancia, tal como lo considere pertinente.

ARTÍCULO 4°. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El comité designará de su seno un Presidente, que coordinará las reuniones y suscribirá las recomendaciones que sean aprobadas, con destino al CTCP. La periodicidad de las reuniones o sesiones serán definidas por el comité, en el cual tendrán asiento los 4 miembros del CTCP, uno de éstos tendrá la responsabilidad de coordinar con la presidencia y la secretaría técnica las actividades del Comité. Así mismo por común acuerdo determinarán el sitio y hora de cada reunión, la cual se desarrollará mínimo con tres de los miembros del Comité. Las reuniones podrán realizarse de forma presencial o virtual, tal como se considere pertinente.

El Comité también tendrá una secretaría técnica definida por el comité en uno de sus miembros, la cual será la encargada de elaborar el resumen de lo tratado en cada reunión y actuará de consuno con el Presidente y el Consejero responsable del Comité; quien coordinará con el Presidente la convocatoria a las diferentes reuniones

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones, conforme al objetivo de su creación y el desarrollo de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



las actividades propias de la ciencia contable, con miras al mejoramiento, desarrollo y actualización de la Revisoría Fiscal:

- a) Asesorar al CTCP en los temas objeto de su creación;
- b) Analizar aspectos prácticos relacionados con todo lo relacionado con la Revisoría Fiscal, con el fin de proporcionar sugerencias específicas al CTCP;
- c) Conformar comités especiales de trabajo, en las diferentes regiones del país, para realizar estudios o evaluaciones específicas, cuando las circunstancias lo ameriten;
- d) Producir informes, documentos con conclusiones y guías acerca del tema en desarrollo.

ARTÍCULO 6°. CONVOCATORIA DE CANDIDATOS. El Comité se conformará inicialmente con profesionales invitados de manera directa por parte del CTCP, y/o por convocatoria pública a través de la página web del CTCP, cuando el CTCP lo considere pertinente. Las hojas de vida de cada uno de los miembros se remitirán al CTCP, donde se mantendrá un archivo de las mismas, cuando se considere necesario, con el fin de organizar la memoria o bitácora de los participantes.

Todo profesional que desee pertenecer al comité lo manifestará al Consejero responsable del Comité, quien estudiará su pertinencia y le hará saber sobre su aceptación y convocatoria, para ello recomendará su vinculación a la sala plena del CTCP, quien decidirá si acepta o no acepta su vinculación.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS DE INGRESO. Los miembros del Comité deben cumplir por lo menos con dos (2) de las siguientes condiciones:

- a) Estudios superiores y experiencia profesional, o estudios de posgrado realizados en instituciones reconocidas a nivel nacional o internacional sobre temas relacionados con las ciencias económicas, sociales, del derecho y empresariales. Los estudios de posgrado pueden reemplazarse con experiencia docente en materias afines con el objeto del Comité, no inferior a tres (3) años en una institución de educación superior autorizada por parte del Ministerio de Educación Nacional;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- b) Si son funcionarios de alguna entidad, deben acreditar su desempeño como gerente, director o su equivalente, en áreas económicas, financieras, contables;
- c) Tener una experiencia mínima de cinco (5) años como Revisor Fiscal o como responsable delegado de una sociedad de Contadores en el ejercicio de la Revisoría Fiscal;
- d) Ser persona reconocida dentro de su ejercicio profesional y presentada por un miembro del comité o el Consejero coordinador.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité pertenecientes al CTCP, o los representantes de las autoridades de regulación, inspección y vigilancia e invitados especiales, no están sometidos a los requisitos de ingreso incluidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE CONTINUIDAD. La pertenencia al Comité se extenderá por el tiempo requerido para cumplir el propósito del comité, el cual se constituye para desarrollar un proyecto de norma sobre el ejercicio de la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 9°. DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros del Comité, tendrán entre otras los siguientes compromisos:

- a) Asistir a las reuniones y participar activamente en sus deliberaciones;
- b) Estar permanentemente actualizados en temas relacionados con el objetivo u objetivos del comité;
- c) Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones y para realizar las tareas que les sean asignadas dentro del Comité o subcomités. La aceptación para ser miembro del Comité conlleva un alto grado de compromiso, diligencia y actitud proactiva, frente a los deberes descritos en este artículo;
- d) Mantener bajo confidencialidad y reserva toda la información que sea provista por el CTCP para su análisis; y
- e) Cumplir con lo previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: los siguientes son los derechos de los miembros del Comité:

- a) Participar con voz y voto en los temas que se discutan;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co





- b) Recibir información actualizada en forma oportuna;
- c) Recibir copia de la versión aprobada de las conclusiones y recomendaciones del Comité.
- d) Recibir certificación suscrita por el Consejero coordinador de cada comité sobre su vinculación al Comité de estudio y apoyo.

ARTÍCULO 11°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL MIEMBRO. Los miembros del Comité perderán su calidad y serán reemplazados, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento o violación de los requisitos y deberes o compromisos establecidos en el presente reglamento;
- b) Por muerte; o incapacidad permanente;
- c) Por renuncia voluntaria.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE COMITÉ: El Presidente del Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité y proponer el orden del día;
- b) Coordinar y dirigir los debates en cada una de las reuniones, permitiendo las intervenciones de los asistentes, en forma democrática;
- c) Hacer seguimiento a las labores desarrolladas por cada uno de los subcomités que se conformen;
- d) Realizar seguimiento a los planes de trabajo y a los cronogramas del Comité y los subcomités;
- e) Proponer las actividades necesarias para mejorar la efectividad del trabajo adelantado por el Comité;
- f) Mantener los debates dentro de los temas, el nivel técnico y respetuoso que exige el objeto del Comité; y
- g) Orientar las reuniones de manera que se llegue en forma rápida y eficaz a un acuerdo sobre el contenido del estudio acordado.

PARÁGRAFO 1°. El presidente se elige por el período que sea necesario para cumplir los objetivos del comité, que se constituye de forma temporal, para presentar una propuesta sobre el ejercicio de la revisoría fiscal.

PARÁGRAFO 2°. En caso de ausencia definitiva del presidente, se elegirá su remplazo por el resto del periodo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



PARÁGRAFO 3°. En ausencia del presidente a una reunión del Comité, se nombrará un presidente ad hoc por el comité, para la respectiva reunión.

ARTICULO 13. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica del Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Citar a las reuniones del Comité;
- b) Coordinar con el Presidente el orden del día de las reuniones, las comunicaciones que se enviarán y las actividades a desarrollar;
- c) Circular la información relevante para el adecuado funcionamiento del Comité;
- d) Elaborar los borradores de los documentos de las conclusiones y recomendaciones del Comité, enviarlos a los miembros del Comité dentro de la semana siguiente a la realización de la respectiva reunión con el fin de concertar su redacción y aprobación final y emitir el documento final con la firma de cada uno de los miembros del Comité;
- e) Compilar los documentos resúmenes de lo tratado, los cuales estarán a disposición de los miembros del Comité;
- f) Organizar y recomendar la logística de las reuniones.
- g) EL secretario técnico de Bogotá deberá recepcionar todas las recomendaciones que realicen los comités de las diferentes regiones y formulará el documento definitivo que será presentado al Consejo.

PARAGRAFO 1°: Los documentos resúmenes de las conclusiones y recomendaciones de cada reunión del Comité se encabezarán con un número consecutivo y expresarán el objetivo del tema tratado, su análisis técnico, la recomendación correspondiente y la firma del Presidente y Secretario.

PARAGRAFO 2°: Para la aprobación de los documentos de conclusiones y recomendaciones, durante las sesiones del Comité sólo se revisarán los comentarios que haya recibido el secretario hasta dos días hábiles antes de la reunión. Estos documentos, una vez aprobados, se colocarán en el portal web del CTCP.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



ARTÍCULO 14. COMITÉS. Podrán conformarse comités a nivel nacional que se encarguen de adelantar el análisis relacionado con temas específicos, los cuales deberán constar en los respectivos documentos de conclusiones. Las funciones de quienes sean nombrados como coordinadores de los comités regionales serán similares a las establecidas en el Art. 12 para el Presidente del Comité.

PARÁGRAFO 1°. Cada comité tendrá un coordinador, escogido por consenso entre sus integrantes, quien convocará a los miembros junto con los demás interesados en participar en el estudio y análisis de los diferentes temas que le fueron asignados.

PARÁGRAFO 2°. El coordinador será el responsable de la logística de las reuniones y de presentar informes periódicos al Comité sobre el avance y el resultado final de los trabajos realizados. Así mismo designará a uno de los miembros del comité como secretario del mismo para que lleve la memoria de lo tratado, acordado y propuestas. El documento resumen de cada sesión será suscrito conjuntamente con el Coordinador.

PARAGRAFO 3°. Los comités deberán cumplir este mismo reglamento y deberán enviar al secretario técnico del comité de Bogotá, todos los documentos que sean elaborados con el fin de que estos sean consolidados y entregados al Consejo.

ARTÍCULO 15. SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ:

Para las sesiones ordinarias del Comité se propondrá un cronograma al inicio del proyecto. Este será aprobado por los asistentes en la primera reunión del Comité. Las modificaciones al cronograma, cuando fueren necesarias, serán acordadas por consenso del comité. Las reuniones ordinarias se realizarán mínimo una vez al mes.

PARÁGRAFO 1°: Se podrán realizar reuniones extraordinarias a solicitud del presidente del comité, o del CTCP. En este evento, la secretaria técnica hará la convocatoria por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, señalando la hora, fecha, sitio de la reunión y el orden del día.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DEL CTCP. Todos los miembros del CTCP serán invitados permanentes a las reuniones del comité, uno de ellos será el responsable de mantener comunicación permanente con la presidencia y la secretaria técnica del comité, con el fin de coordinar y apoyar sus actividades y la logística de las reuniones, los miembros del CTCP participarán con voz pero sin voto en las discusiones que se presenten, fundamentalmente para aclarar inquietudes o fijar posiciones de acuerdo con los criterios señalados por el CTCP. La participación con voz no debe sesgar la opinión del Comité, puesto que las conclusiones a las que se llegue deben partir del punto de vista de los integrantes y no del CTCP.

ARTÍCULO 17. SUSPENSIÓN DE LAS LABORES DEL COMITÉ. El CTCP, podrá ordenar la suspensión, en forma temporal o definitiva, de las labores del Comité, en caso de que se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Desviación de las actividades del Comité con respecto al objetivo u objetivos propuestos;
- b) No haberse reunido durante un período de tres (3) meses sin presentar justificación válida;
- c) Incumplimiento grave o sistemático de las disposiciones de este reglamento.
- d) Situaciones de fuerza mayor que así lo ameriten.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: El presente reglamento podrá ser modificado por el CTCP por solicitud del comité, si lo considera justificado.

CONSTANCIA: El presente reglamento fue discutido y aprobado en sesión ordinaria realizada el día 31 de marzo de 2020 (acta No 16) el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

En señal de aprobación firman los siguientes consejeros:


LEONARDO VARÓN GARCÍA


CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
 Consejero CTCP

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Wilmar Franco F

WILMAR FRANCO FRANCO

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20